



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 151-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 10 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 544-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1547-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 096-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 992-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 126-2021-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 413-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0053-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, la Carta N° 016-2021-MAJP-AT/MPMN, el Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007420 - 12/10/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

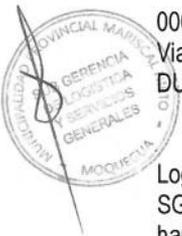
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007420, a favor del proveedor PAREDES LAZO RODRIGO, por concepto de "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución del Mantenimiento Periódico) Paquete III", para la Gerencia de Infraestructura Pública – Coordinador DU N° 070-2020, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 23,910.00 soles.

Que, a través de Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, que mediante Informe N° 001-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad a remitido una serie de Ordenes de Servicio y de Compra que no han sido devengadas al 31 de diciembre de 2020, según acta de entrega de cargo, asimismo solicita se efectuó el trámite respectivo; por lo que en ese sentido, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores (en el presente caso de PAREDES LAZO RODRIGO), y así continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del mencionado proveedor.

Que, mediante Carta N° 016-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha de recepción 08 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago por el servicio de inspector paquete III (MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-580, EMPALME MO-579 - EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579 - DOCE QUEBRADAS - PTA. CARRETERA, R1801192, EMP.MO-108 - PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO - 581 - NUEVO COPLAY - PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE-36A - QUELE CHICO, MO-582, EMPALME MO-581 - DIV. MO-577 - PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE-36A - PTA.CARRETERA, R1801216, EMP.PE-36A - PTA. CARRETERA (PAQUETE III)) según O/S N° 7420-2020, y manifiesta que: la valorización realizada por el inspector, no es concordante con lo informado por la contratista CONSORCIO Q&J con respecto al avance físico del servicio de mantenimiento vial, el inspector ha realizado la valorización al 100%, sin embargo el pago total del servicio implica que además de la inspección de la ejecución física, se haya realizado la revisión y conformidad del Informe Final de la Fase II del paquete III por parte del inspector, por lo que, corresponde reconocer los servicios del inspector del periodo 2020 la suma total de S/. 16,420.50 soles, el saldo del servicio se deberá requerir al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

siguiente año fiscal (2021), para que prosiga con el servicio de inspección y se culmine la fase II, conforme lo indique los TDR, y normatividad vigente con las reducciones que corresponda; asimismo recomienda se continúe con el trámite administrativo para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor PAREDES LAZO RODRIGO, y proceder con el pago de los honorarios como inspector del servicio, correspondiente al periodo fiscal 2020 que no se lograron devengar por término del año fiscal 2020.

Que, con Informe N° 0053-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de marzo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, remite el informe de reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 7420-2020, cuyo proveedor es el Ing. RODRIGO PAREDES LAZO, y concluye que se debe de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del proveedor en mención, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 16,420.50 soles, adjunta para dicho fin la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 716-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor PAREDES LAZO RODRIGO; razón por la cual a través de Informe N° 413-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que, visto los actuados con opiniones favorables de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales – OEC y área usuaria – GIP, para el trámite de reconocimiento de deuda "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de Mantenimiento Periódico), paquete III, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario	: N° 0312
Monto	: S/. 16,420.50 soles

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 126-2021-GPP-GM/MPMN de fecha 17 de marzo de 2021, indica que: respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de inspector para el mantenimiento vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete III, correspondiente al año 2020, se tiene que según comunicados de PROVIAS DESCENTRALIZADO, los recursos no ejecutados al 31.12.2020 se revertirían al Tesoro Público, es por tal razón que a las unidades ejecutoras les correspondía garantizar la ejecución física y financiera del mantenimiento periódico en el ejercicio fiscal 2020; siendo que con Informe N° 054-2021-GPP-GM/MPMN, se comunicó los antecedentes al cierre del ejercicio fiscal 2020 y con Informe N° 346-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se solicita el estado de los procesos de selección, servicio de inspección para el año 2021, a efectos de garantizar el marco y su ejecución presupuestal, ello en razón a los documentos tramitados, recibiendo respuesta según Informe N° 673-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN. Por lo que concluye que la responsabilidad que asume el área usuaria respecto al cumplimiento de las normas establecidos para su ejecución y el OEC Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se remite el Informe N° 413-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el cual detalla opinión presupuestal, no obstante, se recomienda el deslinde de responsabilidades de los recursos no utilizados al cierre del ejercicio 2020.

Que, con Informe N° 992-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita que el área usuaria (Coordinación del DU 070) emita un informe complementario a fin de que precise cierta información, esto es: aplicación de penalidades, pago del 100% del servicio, y respecto al saldo del servicio, que debe ser requerido en el presente año fiscal; siendo que a través de Informe N° 096-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN el Analista Técnico (e) Coordinación DU-070-2020, cumple con dar respuesta a dicha solicitud, indicando lo siguiente: 1. NO corresponde penalidad. 2. No corresponde pagarle el 100% y 3. El saldo del servicio se deberá requerir al siguiente año fiscal 2021, para que prosiga con el servicio de inspección y se culmine la fase II conforme lo indica los TDR, y normativa vigente.

Que, con Informe Técnico N° 1547-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el (e) Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2021, y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; de esta manera indica que, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por la prestación del servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete III", por el monto de S/. 16,420.50 soles, a favor del proveedor RODRIGO PAREDES LAZO; por otro lado, señala que su despacho deslinda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa que regula esta institución.

Que, con Informe Legal N° 544-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de RODRIGO PAREDES LAZO y concluye que: es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA el adeudo AUTORICE el pago, por la prestación del "servicio de inspector para mantenimiento vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete III", por el monto de S/. 16,420.50 soles, a favor del proveedor RODRIGO PAREDES LAZO con RUC N° 10722475386, suscrito mediante Orden de Servicio N° 007420, SIAF N° 14122, de fecha 12 de octubre de 2020 y de acuerdo a lo vertido en el INFORME N° 0053-2021-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN sobre el avance de la ejecución de mantenimiento de los tramos viales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor RODRIGO PAREDES LAZO, por el importe de S/. 16,420.50 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 16,420.50 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte con 50/100 SOLES)** a favor de **RODRIGO PAREDES LAZO**, por la prestación del "Servicio de Inspector para mantenimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete III", para la Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
7420/2020	14122	Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete III	RODRIGO PAREDES LAZO	16,420.50

➤ Desagregado de meta presupuestal y especifica de gasto:

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto a pagar
143	2.3.27.11.99	1 00	5,818.00
144	2.3.27.11.99	1 00	2,260.50
145	2.3.27.11.99	1 00	1,865.00
146	2.3.27.11.99	1 00	1,434.00
147	2.3.27.11.99	1 00	5,043.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>16,420.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE** copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en merito a sus funciones efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **RODRIGO PAREDES LAZO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN